

Dilla y propia siclla, y diferencias de años en virtud de
 su respectiva obligacion que tienen contraidas y comburan en este
 libro para que se sepa esta que numero de la obligacion contra
 hida p. algunos de años venagax. Los arboles asegura a o se
 endos ofas para remita conditicion a sus devidos tiempos
 su legitimacion ala diputacion receta M. R. L. M. L.
 Provincia de Guip. y en cumplimiento de su oficio
 daron y decretaron nombrar p. su Comisario para que cuide y asista
 a las plantaciones, como tambien a contar y numerar todos los
 plantos. Dadas y dadas fhas de diez y siete de Agosto de cada
 año recelos y consentimiento y declaracion suada a los que en cada
 año se plantaron y de los que hallare asegurados en cada
 año. Todo en este libro. Y que para sumo y de la hoga
 de este esten nombramiento a los Manuel Lora. y
 de que lo acepte y fue
 como qual recibio el Ayuntamiento de Lora. y
 de. segue de.

Gabriel de Hoyas

Antem.

La Villa de Bergara y su
 Sala de las Casas del Consejo a do y de noviembre de
 mil seiscientos y quarenta y tres por testimonio y en el escriv.
 recuntaron los señores D. Gabriel de Mora Alcalde
 y juez ordinario, D. Miguel Enaio de Mangarun Jurodo
 D. Manuel Thomas de Pizar y Luala
 y D. Juan de Laraza Decidores, Pedro de Pizar
 y Manuel de Laranga Arizpe Diputados, que son la mayor
 parte de la jurisdiccion y consentimiento de esta

Testam. de Caminos
 Dixerunt que en cumplimiento de los decretos de esta M.
 N. 2. M. E. Provincia de Guip. expresivos de remitir a la Di.
 putacion de ella, Testimonio de haverse compuesto y reparado al
 guano Caminos y puentes de la villa de esta Villa lo mas preciso, los
 que habran costado algunos cinquenta ducados por lo mas o menos que
 se hubiere despachado en el oho escrivano de esta Villa lo mas preciso, los
 para que el Juebe proximo que viene acudan todos los señores y
 monasterios que tubieren cargo para sembrar al Hospital de esta
 Magdalena de esta Villa al repartimiento que se ha de hacer cada
 año qual sea en esta. A lo qual se ha de acudir en todo lo que se
 acordare segun costumbre y en su caso se todo lo que se acordare

Publicacion
 para la casa
 de misericordia

Gabriel de Hoyas

Antem.

Casa de las Casas de el
 onzexo de esta Villa de Bergara a punto y quatro venovien
 bre, remi de cuarenta y quatro. Tres por arremi el escrivano de sus
 Ayuntamiento de Constitucion presente los señores D. Gabriel de
 Mora Alcalde Juez honorario D. Miguel de San Juan y D. Juan
 de Dios por oral D. Manuel Thomas de Puzos, D. Juan de
 Pedro de Puzos, Manuel de Lamanaga, D. Jose y Andres
 de Aragona Diputados que son llamados y mas Sanapate de la
 Justicia de esta villa y otros. Dijo oho de
 asi ovinos y Congregados, haviendo precedido hauido Dijo oho de
 Alcalde hallarse con Carta ovin de la Diputacion de esta M.
 N. 2. M. L. Provi. de Guip. por la que comoca a Junta
 particular a todas las republicas para las nueve oras de la mañana